

Proceso: ALIMENTOS. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2023-25.
Causante:
Demandante: GLORIA PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ.
Accionante: MYRIAM YULIETH y GLORIA STEPHANY BEJARANO PEDRAZA
500013110002-2021-00002-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de febrero de 2023. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se decide el recurso de reposición propuesto por el extremo activo contra el auto del 4 de diciembre de 2022 que, en términos generales denegó la conversión de depósitos judiciales consignados por concepto de cuotas alimentarias en favor de las jóvenes MYRIAM YULIETH y GLORIA STHEPHANY BEJARANO PEDRAZA dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos de radicación 2007-302 tramitado en el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, el cual no está llamado a prosperar por las siguientes razones:

1. En el Juzgado Primero de Familia de Villavicencio se tramita proceso Ejecutivo de Alimentos de radicación 2007-302, siendo la parte activa los jóvenes MYRIAM YULIETH y GLORIA STHEPHANY BEJARANO PEDRAZA.

2. La antes mencionada parte pasiva no es sujeto procesal dentro del presente asunto.

3. Habiendo sido informado el despacho del embargo de la mesada pensional que recibe como ingreso el demandado señor JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ, en procesos surtidos ante otras autoridades judiciales, en virtud a lo previsto en el art. 131 del C.I.A. se dispuso la acumulación de dichos casos para el sólo efecto de regular la cuantía de las varias pensiones alimentarias a cargo del mencionado demandado.

Así las cosas, en este caso, es incuestionable la carencia de competencia de este despacho para ordenar conversiones de depósitos judiciales que se hallan consignados en otro proceso, máxime si a favor de quienes se solicita no son sujetos procesales actuantes en este asunto, y el

Proceso: ALIMENTOS. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2023-25.

Causante:

Demandante: GLORIA PEDRAZA

Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ.

Accionante: MYRIAM YULIETH y GLORIA STEPHANY BEJARANO PEDRAZA

500013110002-2021-00002-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

precepto antes traído a colación, siendo restrictivo, no autoriza tomar dicha medida.

En síntesis, no se repondrá el proveído censurado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio

Meta,

RESUELVE:

- No reponer el auto del 4 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564d079ae31aef43c70dc71fe7fa15cb3d1f4480d16eba7c715af7c3751085e0**

Documento generado en 03/02/2023 11:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>